



Lima, 28 de mayo de 2024

RB-049-2024

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores - SMV
Av. Santa Cruz 315
Miraflores
Presente.-

Atención: Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de
Conductas

Ref: Oficio N° 2206-2024-SMV/11.1
Expediente N° 2024021038

Estimados señores,

Hacemos referencia al Oficio N° 2206-2024-SMV/11.1 (Anexo A) mediante el cual nos solicitan que Volcan Compañía Minera S.A.A. ("Volcan") se pronuncie sobre una carta enviada por el señor Pablo Moreyra Almenara (Anexo B) referido a las transferencias de acciones clase "A" emitidas por Volcan realizadas por Blomara Financing Corp., Earthwind International S.A. y Sandown Resources S.A. a favor de Transition Metals.

Volcan carece de información adicional a aquella que hizo pública mediante los Hechos de Importancia presentados en los que se informa sobre las condiciones de compraventa tal como fueran comunicadas por las partes involucradas en dicha compraventa.

Atentamente,

VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.

Anahi Com Argüelles
Representante Bursátil Suplente



Anexo A



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Miraflores, 21 de mayo de 2024

OFICIO N° 2206-2024-SMV/11.1

Señor

Luis Fernando Herrera

Gerente General

Volcan Compañía Minera S.A.A.

Av. Manuel Olgún 375, piso 7, urb. Los Granados

Santiago de Surco, Lima.-

Ref.: Expediente N° 2024021038

Me dirijo a usted con relación al escrito presentado el 08 de mayo de 2024 a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV por el señor Pablo Moreyra Almenara (se adjunta copia), mediante el cual se manifiesta, entre otros, un grave perjuicio y afectación a los intereses de los inversionistas y accionistas minoritarios de Volcan Compañía Minera S.A.A. (en adelante, Volcan), debido a que, entre otros aspectos, no se habría difundido información clara, suficiente y oportuna en el hecho de importancia del 06 de mayo de 2024¹, en el que se dio a conocer que, en dicha fecha, su ex accionista Glencore International AG le había informado sobre la suscripción de un acuerdo definitivo para la venta de su participación en Volcan a Transition Metals AG (actual accionista mayoritario de Volcan).

Al respecto, en el marco de las indagaciones preliminares que viene efectuando la Intendencia General de Supervisión de Conductas – IGSC en el ejercicio de sus funciones, en atención a la asistencia técnica solicitada por la Intendencia General de Cumplimiento de Conductas – IGCC, al amparo de lo dispuesto por el artículo 7² del Reglamento de Sanciones, aprobado por SMV N° 035-2018-

¹ Expediente N° 2024020616, enlace del hecho de importancia:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={20C44F8F-0000-C91F-BD18-9A8C9540AE56}>

² «Artículo 7.- INDAGACIONES PRELIMINARES COMO CONSECUENCIA DE UNA DENUNCIA

Las Intendencias Generales de Cumplimiento realizarán actuaciones previas de investigación o indagaciones preliminares con el objeto de determinar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, como consecuencia de una denuncia de parte.

Las actuaciones previas o indagaciones preliminares pueden incluir, toma de declaraciones, requerimiento de información, entre otras actividades que resulten pertinentes. Son irrecurribles los actos administrativos que se emitan durante las actuaciones previas o indagaciones preliminares que no causen indefensión al administrado.

Por excepción, las Intendencias Generales de Cumplimiento pueden solicitar a las Intendencias Generales de Supervisión, así como a la Superintendencia Adjunta de Riesgos, la asistencia técnica y/o la realización de otras actuaciones.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SMV/01 y sus modificatorias, y de acuerdo con el artículo 46, numeral 41³, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y modificatorias, se requiere a Volcan para que remita sus comentarios y/o explicaciones sobre cada uno de los hechos y/o información consignada en el escrito presentado por el señor Moreyra; adjuntando, de ser el caso, el sustento documental correspondiente.

El presente requerimiento deberá ser atendido en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificado el presente oficio, por la ruta «Notificaciones > Dar Respuesta» del Sistema MVNet, dentro del expediente de la referencia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Software Required

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

MAD/CCT

La formulación de una denuncia no obliga a las Intendencias Generales de Cumplimiento a poner en conocimiento del posible infractor la denuncia presentada ni a iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

Las investigaciones o indagaciones preliminares previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador realizadas por las Intendencias Generales de Cumplimiento tienen carácter reservado.»

³ «Artículo 46.- Son funciones específicas de la Intendencia General de Supervisión de Conductas: (...)

41. Solicitar información a las entidades bajo el ámbito de supervisión de la SMV, cuando sea necesario para ejercicio de sus funciones;

(...)».

Av. Santa Cruz 315
Miraflores
Central : 610-6300
www.smv.gob.pe
Página 2 de 2



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Anexo B



San Borja, 8 de mayo 2024

Señores:
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Av. Santa Cruz No. 315
Miraflores

BOLSA DE VALORES DE LIMA
Av. Jorge Basadre No. 347, Piso 8
San Isidro

Presente. –

Atención: Juan Pichihua Serna
Superintendente del Mercado de Valores

Miguel Ángel Zapatero Alba
Gerente General de la Bolsa de Valores de Lima

José Luis Silva Ponte
César Ticla Carhuavilca
Horacio Cordova Esquen
Dirección de Mercados de la Bolsa de Valores de Lima

Asunto: Información sobre transacción y suspensión de la negociación de acciones Clase
“A” (VOLCAAC1) de Volcan Compañía Minera S.A.A.

Estimados señores,

En mi condición de accionista titular de acciones de Volcan Compañía Minera S.A.A. (“Volcan”) quisiera poner en evidencia ante la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Lima del grave perjuicio y afectación a los intereses de los inversionistas y accionistas minoritarios que tiene la información divulgada por Volcan como hecho de importancia el 6 de mayo de 2024 (el “Hecho de Importancia”).

En el Hecho de Importancia, Volcan anunció la transferencia de acciones en el transcurso de esta semana por parte su accionista controlador, Glencore International AG, quien conjuntamente con sus empresas vinculadas (“Glencore”) son titulares de acciones que representan aproximadamente el 55% de las acciones Clase “A” de Volcan. Dicha transferencia de participación significativa se realizará por la suma de US\$ 20 millones, monto que se encuentra muy por debajo del valor de cotización actual de las acciones Clase “A” (VOLCAAC1) de Volcan (la “Transacción”).

Esta Transacción se da además en un contexto en el que, como es de público conocimiento, Volcan viene renegociando los términos del contrato de préstamo sindicado de mediano plazo por US\$ 400 millones, así como evaluando posibles alternativas de refinanciamiento de las notas senior (bonos) por US\$ 365 millones. Esto último sin perjuicio de que la reorganización societaria que involucra escindir el 40% de las acciones de titularidad de Volcan en Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A, todavía está

SMV001



en proceso de formalización a pesar de haber sido aprobada (con el voto en contra de Glencore) en Junta General de Accionistas de Volcan de fecha 24 de agosto de 2023.

Ahora bien, contrario a los intereses de los inversionistas y los accionistas minoritarios de Volcan, el Hecho de Importancia no ha revelado información clara, suficiente y oportuna sobre las condiciones de dicha Transacción, incluyendo si existen otros acuerdos entre el potencial adquirente de las acciones (Integra Capital) y Glencore que comprometan el patrimonio de Volcan o que incluyan otros pagos adicionales no conocidos que justifiquen una contraprestación tan por debajo del valor actual de la cotización de las acciones Clase "A" (VOLCAAC1).

¿Quién vende a USD20 millones cuando esa participación solo en el valor de la ejecución del put en el acuerdo del puerto suma más de USD40 millones?

Solo se explicaría si (presuntamente) tienen un acuerdo donde se llevan los concentrados minerales a un precio previamente pactado tal cual lo tienen en la mina Aguilar en argentina, perjudicando a los demás accionistas (clase A y B) y al Estado peruano.

En este contexto, la Transacción merece una revisión escrupulosa sobre las condiciones pactadas entre Glencore y el potencial adquirente. Una toma de control de este tipo y en el contexto en el que se encuentra Volcan tiene un efecto irreparable en sus accionistas, acreedores e inversionistas en general, por lo que amerita que Glencore y Volcan puedan esclarecer cómo se llevarán a cabo los planes de refinanciamiento y la escisión antes mencionados sin el soporte de Glencore, accionista controlador de Volcan.

Por tanto, requiero a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Lima que, en uso de sus facultades, requieran información adicional a Glencore y Volcan sobre los alcances de la Transacción y las preocupaciones aquí expuestas. Además, en aplicación de los artículos 128° y 129° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores - Decreto Supremo No. 020-2023-EF solicito a ambas entidades la suspensión de la negociación de las acciones Clase "A" (VOLCAAC1) de Volcan (y también Clase "B") a fin de evitar poner en riesgo y afectar el interés de los inversionistas hasta que los alcances de la Transacción sean aclarados al mercado. Sumado a lo anterior que se establezca una comisión que revise exhaustivamente cualquier contrato comercial que tenga Volcan con la empresa Glencore y cualesquiera de sus subsidiarias para que cuente el mercado con la seguridad que los términos acordados sean en el mejor interés de todos accionistas de la empresa.

Atentamente,

Pablo Moreyra Almenara
DNI: 09335948

Dirección: Calle Germán Schreiber 276, San Isidro, Lima - Perú
Teléfono: 997596785

SMV002